

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

MEMO (URB) 065-2010 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 MAY 2010

R. EX. N° 1582

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 065/10, de fecha 27 de abril de 2010; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 344 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1056 y N° 3014, ambas de 2003, N° 125 de 2005, N° 338 y N° 3022, ambas de 2006, N° 1384 de 2007 y N° 1497 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1497 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *El Membrillo, V Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento antes del 30 de abril de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 1497 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *El Membrillo, V Región*, establecida en el artículo 1° N° 17 del D.S. 652 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 344 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, R.U.T. N° 71.577.000-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 300 de fecha 10 de diciembre de 2002 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 05.01.0061, domiciliado en Avenida Altamirano N° 1567, Valparaíso, V Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

